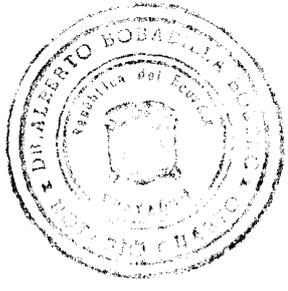


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA CRISTALES Y  
ALUMINIOS S.A. (CRI.AL.) -----**

**CAPITAL AUTORIZADO \$  
1.600,00-----**

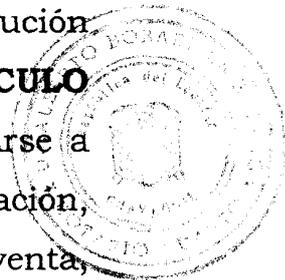
**CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de Abril del dos mil seis, ante mí, **Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **LORENZO NICOLAS JUNGLUTH ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, y **DORYS YOLITA LINDAO RODRIGUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación secretaria, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes son mayores de edad, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

1 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
2 autorizar e insertar en el registro de instrumentos  
3 públicos a su cargo, una de constitución de Compañía  
4 Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:  
5 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a  
6 la suscripción de este contrato los señores: **LORENZO**  
7 **NICOLAS JUNGLUTH ZAMBRANO,** por sus propios  
8 derechos, y; **DORYS YOLITA LINDAO RODRIGUEZ** por  
9 sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La  
10 Compañía que se constituye mediante este contrato se  
11 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
12 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
13 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta  
14 a continuación. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE**  
15 **LA COMPAÑÍA CRISTALES Y ALUMINIOS S.A.**  
16 **(CRI.AL.).- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
17 **DOMICILIO, FINALIDAD Y DURACION: ARTICULO**  
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima  
19 que por este contrato se constituye se denomina  
20 **CRISTALES Y ALUMINIOS S.A. (CRI.AL.)**  
21 denominación con la cual se identificará en el giro de  
22 sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO**  
23 **SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad  
24 ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del  
25 Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de  
26 **GUAYAQUIL,** Provincia el Guayas, pudiendo establecer  
27 Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio  
28 nacional, por resolución de la Junta General de

1 Accionistas, su existencia legal comienza desde la  
2 fecha de inscripción de la escritura de constitución  
3 en el Registro Mercantil respectivo. **ARTICULO**  
4 **TERCERO: OBJETO.** La Compañía podrá dedicarse a  
5 las siguientes actividades: **a)** Importación,  
6 exportación, distribución, compra, venta,  
7 comercialización, elaboración; e, intermediación de  
8 productos en aluminio y vidrio para todo tipo de  
9 construcciones, tales como ventanas y puertas, mallas  
10 metálicas de uso exterior contra insectos, vitrinas de  
11 todas clases, etc.; **b)** Importación, exportación,  
12 distribución, compra, venta, comercialización,  
13 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos  
14 y afines, así como también de repuestos partes y piezas  
15 de automotores equipos pesados y camineros.  
16 Reparación de Contenedores tanto para carga  
17 refrigerada como para carga no refrigerada. También  
18 se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así  
19 como grupos y sistemas de generación eléctrica,  
20 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para  
21 la construcción y mantenimiento de las instalaciones  
22 eléctricas; turbinas, motores de combustión interna;  
23 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de  
24 mangueras y conexiones para maquinas y más equipos  
25 mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
26 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
27 al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar  
28 servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

1 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de  
2 equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de  
3 los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para  
4 vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda  
5 clase de productos plásticos para uso domésticos,  
6 industrial y comercial; toda clase de combustible,  
7 gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras,  
8 tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa,  
9 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,  
10 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas  
11 que las componen; equipos de imprenta y sus  
12 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,  
13 tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus  
14 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes;  
15 de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos  
16 de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,  
17 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,  
18 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad  
19 y laboratorios, instrumentos de música; madera en  
20 todas sus modalidades procesadas y más actividades  
21 conexas así como también la prestación de servicios de  
22 estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la  
23 Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama  
24 de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua  
25 de mesa, purificación, filtración, ozonificación,  
26 envasados, productos de cuero, telas; productos  
27 químicos, profilácticas o curativas en todas sus formas  
28 y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,



1 productos de hierro y acero, papelería y útiles de  
2 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de  
3 confitería, productos de cristal, aparatos de relojería,  
4 sus partes y accesorios; también tendrá por objeto  
5 prestar servicios de expedición y recepción de cartas,  
6 tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios  
7 similares de correo, y de toda clase de productos  
8 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de  
9 insumos o productos elaborados de origen  
10 agropecuario, avícola e industrial, de productos  
11 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias  
12 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos  
13 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos,  
14 materiales de construcción; fabricación y  
15 comercialización de alimentos balanceados para  
16 animales en general; importación y exportación de  
17 materia prima de productos de cualquier tipo,  
18 variedad y estado; también se dedicará al transporte  
19 marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros;  
20 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y  
21 representación de buques, Compañías, Consorcios y  
22 Agencias Nacionales o Extranjeras; importación,  
23 distribución, comercialización, compra y venta de  
24 motores, vituallas y equipos para buques, así como de  
25 repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al  
26 agenciamiento y/o representación de empresas o  
27 compañías comerciales y/o industriales nacionales  
28 y/o extranjeras. Podrá participar en procesos de

Dr. Alberto Rodríguez  
Notario Cuarto de Quito

1 privatización o concesiones portuarias; a la  
2 consolidación y desconsolidación de carga y trámites  
3 aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en  
4 varamientos en calladuras, incendios, remolques,  
5 transportes marítimos, fluvial y turístico; así mismo a  
6 la prestación de servicios portuarios tales como:  
7 arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas,  
8 avituallamientos a los buques, transporte de  
9 tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles  
10 tripulación documentada y medios para  
11 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y  
12 gastos de escala en los puertos ecuatorianos y  
13 aduaneros. **c)** También se dedicará a la construcción  
14 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
15 construcción de toda clase de edificios, centros  
16 comerciales, residenciales, condominios e industriales.  
17 Al diseño, construcción, planificación, supervisión y  
18 fiscalización de cualquier clase de obras  
19 arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos,  
20 realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
21 exteriores. A la elaboración y comercialización de  
22 muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo  
23 tipo. A la construcción, mantenimiento, estudio y  
24 fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos,  
25 así como de obras de ingeniería, de vialidad,  
26 electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
27 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar  
28 maquinaria liviana y pesada para la construcción; **d)**



1 Dar servicios de control de tráfico ~~marítimo~~  
2 practicaaje o pilotaje remolque , tarja , amarre y  
3 desamarre de las naves , dragado de ~~las~~ ~~via~~ ~~de~~ ~~agua~~;  
4 e) También tendrá por objeto dedicarse a la  
5 producción de larvas de camarones y otras especies  
6 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.  
7 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
8 captura, extracción, procesamiento y comercialización  
9 de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
10 externos. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento  
11 o en asociación, barcos pesqueros, instalará su planta  
12 industrial para empaque, envasamiento o cualquier  
13 otra forma para comercializar productos del mar; f)  
14 Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
15 agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
16 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
17 explotación agraria y pecuaria, comercialización de  
18 sus propios inmuebles como los de terceros; g) A la  
19 representación de empresas comerciales,  
20 agropecuarias, industriales y aéreas, nacionales o  
21 internacionales; h) A la explotación agrícola en todas  
22 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda  
23 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar  
24 ganado y productos para la ganadería. i) Podrá  
25 realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o  
26 asociada a terceros, las siguientes actividades:  
27 Instalación y explotación de establecimientos  
28 asistenciales, ~~sanatorios~~ ~~y~~ ~~clínicas~~ ~~médicas~~,

Dr. Alberto Roberto Calderón  
Ministro Fomento de Agricultura

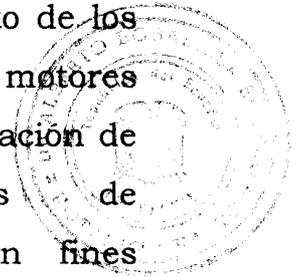
1 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de  
2 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica  
3 administrativa de los respectivos establecimientos que  
4 se relacionan directa o indirectamente con el arte de  
5 curar; realización de estudios e investigaciones  
6 científicas; fabricación, comercialización, importación  
7 y exportación de productos químicos y farmacéuticos,  
8 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y  
9 ortopédico, y otros elementos que se destinen al uso y  
10 práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar servicios de  
11 asesoría en los campos jurídicos, económicos,  
12 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo  
13 y de comercialización interna; **k)** Instalación,  
14 explotación y administración de supermercados,  
15 pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
16 técnica relacionada a este campo; **l)** Podrá dedicarse a  
17 prestar servicios de Agencia de publicidad e  
18 incursionar en el negocio de publicidad o propaganda,  
19 pública o privada, a través de los diversos medios de  
20 comunicación, tales como prensa escrita, radio,  
21 televisión, películas cinematográficas y carteles  
22 impresos, o por cualquier otra forma de difusión  
23 usual para tal fin o que en el futuro se creará,  
24 en locales privados y/o cerrados o en la vía, o  
25 paseos públicos y en distintos medios de transportes,  
26 tanto para entidades públicas como privadas,  
27 para lo cual podrá promover, crear o elaborar  
28 los videos y promociones que estime necesarios;

1 **l)** Brindará asesoramiento técnico-administrativo a  
2 toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores  
3 de la economía y/o actividades; estudios contables  
4 financieros, de instrumentación de sistemas operativos  
5 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;  
6 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de  
7 contabilidad, auditorías externas, etc.; **m)** Prestará  
8 servicios de limpieza y recolección de basura como  
9 su procesamiento; **n)** Importación, exportación y su  
10 comercialización de grupos de sistemas electrónico e  
11 informático; equipo, materiales, repuestos, accesorios y  
12 cables para la construcción y mantenimiento de sus  
13 instalaciones; servicios de computación y  
14 procesamiento de datos; diseño de programas y  
15 mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales  
16 como extranjeras; **ñ)** Se dedicará a la actividad  
17 mercantil como comisionista, intermediaria,  
18 mandataria, mandante, agente y representante de  
19 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista  
20 mercantil; **o)** También se dedicará a la compraventa,  
21 permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
22 anónimas y de participaciones de compañías limitadas;  
23 **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
24 internacional, mediante la instalación y administración  
25 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
26 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales,  
27 ciudades vacacionales, parques mecánicos de  
28 recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha,

Dr. Alberto Robadilla Bedero  
Not. de Cuarto de Gueyaquil

1 venta, importación, exportación y distribución de toda  
2 clase de flores, rosas, orquídeas, etc, (floricultura); **q)** A  
3 la importación, exportación y comercialización de  
4 grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos,  
5 materiales, repuestos, accesorios y cables para la  
6 construcción y mantenimiento de las instalaciones  
7 petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y  
8 fiscalización de proyectos petroleros; así como a la  
9 prestación de todo tipo de servicios petroleros en el  
10 área de segmentación, control geológico, perforación,  
11 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios  
12 para la actividad petrolera, transporte, construcción,  
13 mantenimiento de caminos, etc., **r)** Se dedicará a la  
14 prospección, exploración, adquisición, explotación de  
15 toda clase de minas, fundición, refinación y  
16 comercialización de toda clase de minerales, de  
17 metales; venta de sus productos y elaboración de los  
18 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y  
19 todo derecho minero dentro y fuera del país. También  
20 se dedicará a explotar minas, canteras y yacimiento. A  
21 la comercialización, industrialización, exportación e  
22 importación de todo tipo de metales y minerales, ya  
23 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
24 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta  
25 propia o de terceros; **s)**A la importación, venta,  
26 fabricación, exportación de centrales telefónicas,  
27 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio  
28 enlace suministro de baterías y motores generadores

1 para sistemas de telecomunicaciones, instalación,  
2 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así  
3 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de  
4 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los  
5 sistemas de radio enlace, baterías y motores  
6 generadores; así como la explotación o utilización de  
7 frecuencias eléctricas o satelitales a través de  
8 concesiones otorgadas por el Estado, con fines  
9 educativos o con cualquier otro propósito; venta de  
10 cables, materiales, accesorios para la construcción,  
11 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
12 telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización  
13 de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y  
14 equipos de medición, así como los repuestos de  
15 climatización; también a la compra, venta,  
16 distribución, reparación, consignación de teléfonos  
17 celulares; **t)**Se dedicará a la revisión y emisión de  
18 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
19 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
20 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de  
21 carga, plan de vuelo computarizado, datos  
22 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
23 bodega del avión, suministros de alimentos;  
24 **u)**Transformación de materia prima en productos  
25 terminados y/o elaborados; **v)**Se dedicará a la  
26 educación en todos los niveles; **w)** Se dedicará a  
27 ediciones de toda clase de textos, revistas y  
28 publicaciones; **x)**Diseño, construcción, mantenimiento,



Dr. Alberto Mendillo Bedero  
Not. 10 Cristo de Quevedo

1 estudio, montaje, comercialización, importación y  
2 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos  
3 de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social  
4 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
5 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

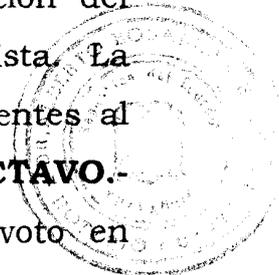
6 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La compañía durara  
7 cien años contados a partir del día de inscripción del  
8 contrato de constitución en el Registro Mercantil  
9 respectivo.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:**

11 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital  
12 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 NORTEAMERICA, el capital suscrito es de  
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
16 DE NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS  
17 acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal  
18 de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
19 una, numeradas del CERO CERO UNO al  
20 OCHOCIENTOS inclusive, pudiendo incrementarse en  
21 cualquier tiempo por resolución de la junta general  
22 de accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones

23 estarán firmadas por el Presidente y el Gerente  
24 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si  
25 una acción o certificado provisional se extraviare,  
26 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
27 título, previa publicación efectuada por la Compañía,  
28 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de

1 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
2 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la  
3 última publicación, se procederá a la anulación del  
4 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
6 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
7 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
8 proporción a su valor pagado, en las juntas generales,  
9 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
10 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**  
11 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
12 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
13 traspasos de dominio o pignoración de la misma.-  
14 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los  
15 títulos definitivos de las acciones mientras estas no  
16 estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará  
17 a los accionistas certificados provisionales y  
18 nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO.-** En la  
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,  
20 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
21 sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía  
22 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de  
23 la aportación no efectuada, proceder de conformidad  
24 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de  
25 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
26 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
27 **COMPAÑÍA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
28 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta



*Dr. Alberto Lebulilla Dadao  
Not. de Cuarto de Guaqui*

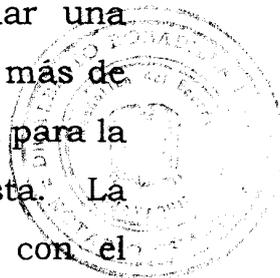
1 General, que constituye su órgano supremo. La  
2 administración de la compañía se ejecutará a través del  
3 Presidente, Vicepresidente y Gerente General de  
4 acuerdo a los términos que se indican en el presente  
5 estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta  
6 General la componen los accionistas legalmente  
7 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**  
8 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente  
9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
10 finalización del ejercicio económico de la compañía,  
11 previa convocatoria efectuada por la prensa por el  
12 Presidente o el Gerente General, o en ausencia de  
13 ambos por el Vicepresidente, a los accionistas en uno  
14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
15 principal de la sociedad con ocho días de anticipación  
16 por lo menos al fijado para la reunión. Las  
17 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
18 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La  
19 Junta General se reunirá extraordinariamente en  
20 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,  
21 o en casos de ausencia de éste, por el Vicepresidente  
22 quien lo reemplazará, por su iniciativa o a pedido de un  
23 número de accionistas que represente por lo menos el  
24 veinticinco por ciento del capital social. Las  
25 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
26 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
27 Para constituir quórum en una Junta General, se  
28 requiere, si se trata de primera convocatoria la

1 concurrencia de un número de accionistas que  
2 represente por lo menos la mitad del capital pagado.  
3 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
4 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la  
5 Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
6 advertencia de que habrá quórum con el número de  
7 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
8 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
9 Juntas Generales por medio de representantes  
10 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
12 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
13 lectura y discusión de los informes del administrador y  
14 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
15 general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
16 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
17 constitución de reservas; y, si es el periodo se  
18 nombrarán representantes legales. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
20 Presidente y actuará como secretario el Gerente  
21 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un  
22 Presidente o Secretario Ad - hoc.- **ARTICULO**  
23 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales  
24 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
25 que específicamente se hayan puntualizado en la  
26 Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
27 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
28 tomarán por simple mayoría de votos en relación al

Dr. Alberto Ballester  
Not. en Cuanto a

1 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
2 casos en que la Ley o este estatuto, exigiere una mayor  
3 proporción, las resoluciones de la Junta General serán  
4 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
6 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso  
7 para que el Gerente General, o quien se haya elegido  
8 como secretario, redacte un acta - resumen de las  
9 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
10 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
11 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
12 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general  
13 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -  
14 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
15 reunión y se elaborarán de conformidad con el  
16 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
17 **CUARTO.-** La Juntas Generales podrán realizarse sin  
18 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad  
19 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
20 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
21 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para  
22 que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda  
23 acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
24 disolución anticipada de la compañía en proceso de  
25 liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
26 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella  
27 la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria  
28 bastará la representación de la tercer parte del capital

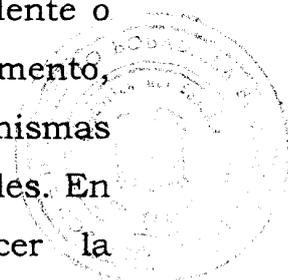
1 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
2 el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
3 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
4 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
5 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La  
6 Junta general así convocada, se constituirá con el  
7 número de accionistas presentes, para resolver uno o  
8 más de los puntos antes mencionados, debiendo  
9 expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
10 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son  
11 atribuciones de la junta general ordinaria o  
12 extraordinaria: A) Elegir al Presidente, Vicepresidente y  
13 Gerente General, quienes durarán cinco años en el  
14 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
15 indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la  
16 compañía; B) Elegir uno o más comisarios quienes  
17 durarán dos años en sus funciones; C) Aprobar los  
18 estados financieros, los que deberán ser presentados  
19 con el informe del Administrador y del comisario en la  
20 forma establecida en la Ley de Compañías; D) Resolver  
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; E)  
22 Acordar el aumento o disminución del capital social de  
23 la Compañía; F) Autorizar la transferencia, enajenación  
24 y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles  
25 de propiedad de la compañía; G) Acordar la disolución o  
26 liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
27 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
28 conformidad con la Ley; H) Elegir al liquidador de la



*Dr. Alberto Bobadilla Pedero*  
Notario Cuarto de Guayaquil

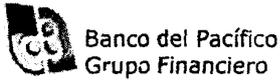
1 sociedad; I) Resolver los asuntos que le corresponden  
2 por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la  
3 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son  
4 atribuciones del Presidente: A) Ejercer individualmente  
5 y con su sola firma, la representación legal, judicial y  
6 extrajudicial de la compañía; B) Convocar y presidir las  
7 sesiones de Junta General de Accionistas; C) Suscribir,  
8 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de  
9 acciones; D) Administrar con poder amplio, general y  
10 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones  
11 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
12 ella, toda clase de actos y contratos sin más  
13 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; E)  
14 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; F) Manejar  
15 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
16 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
17 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; suscribir  
18 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento  
19 civil o comercial que obligue a la Compañía; H)  
20 Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
21 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
22 especiales, previa la autorización de la Junta General,  
23 en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
24 dictar reglamentos; I) Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; J) Las  
26 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, K)  
27 Suscribir conjuntamente con el Gerente General las  
28 actas de Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

1 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá  
2 como atribución fundamental subrogar al Presidente o  
3 al Gerente General en caso de ausencia o impedimento,  
4 debiendo actuar en esa situación con las mismas  
5 atribuciones de los referidos representantes legales. En  
6 consecuencia, el Vicepresidente podrá ejercer la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 sociedad, únicamente en los casos en que reemplace  
9 legalmente al Presidente o al Gerente General de la  
10 compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El  
11 Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: A)  
12 Ejercer individualmente y con su sola firma, la  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
14 compañía; B) Convocar y actuar de Secretario en las  
15 sesiones de Junta General de Accionistas. C) Suscribir  
16 conjuntamente con el Presidente los títulos acciones. D)  
17 Firmar conjuntamente con el Presidente o con quien lo  
18 subrogue las Actas de Juntas Generales de Accionistas.  
19 E) Presentar anualmente, ante la Junta General  
20 Ordinaria de Accionistas, su informe o memoria en que  
21 se refleje la actividad económica y administrativas de la  
22 sociedad. f) Suscribir conjuntamente con el Contador  
23 de la compañía, los balances anuales y demás  
24 documentos de carácter económico que deban ser  
25 exhibidos ante diversas entidades públicas del país. G)  
26 Mantener bajo su responsabilidad los libros sociales  
27 debidamente actualizados. H) Cumplir y hacer cumplir  
28 las disposiciones impartidas por la junta general de

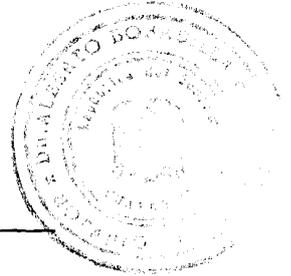


  
Dr. Alberto Bobadilla Paderno  
Notario Cuarto de Queyaquil

1 accionistas. I) Nombrar y despedir trabajadores, previa  
2 las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
3 generales y especiales, previa la autorización de la  
4 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
5 personal y dictar reglamentos. **CAPITULO CUARTO:**  
6 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por  
7 las causas establecidas en la Ley de Compañías y en tal  
8 caso, la liquidación estará a cargo del Presidente o el  
9 Gerente General. **CLAUSULA CUARTA: DE LA**  
10 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
11 Compañía ha sido suscrito y pagado así: **LORENZO**  
12 **NICOLAS JUNGBLUTH ZAMBRANO,** suscribe  
13 **setecientos noventa y nueve acciones** ordinarias y  
14 nominativas, cada una con valor nominal de un dólar  
15 de los Estados Unidos de América y ha pagado el  
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de  
17 ellas, es decir, la cantidad de ciento noventa y nueve  
18 dólares de los Estados Unidos de América con  
19 setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos  
20 de América; **DORYS YOLITA LINDAO RODRIGUEZ,**  
21 suscribe **una acción** ordinaria y nominativa, con valor  
22 nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
23 América y ha pagado el veinticinco por ciento del  
24 valor de ella, es decir, la cantidad de veinticinco  
25 centavos de dólar de los Estados Unidos de  
26 América; conforme consta del certificado de  
27 integración de capital anexado. **CLAUSULA**  
28 **QUINTA:** Se autoriza a la abogada **SANDRA SANCHEZ**



DEPOSITO A PLAZO No. 38741  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

CRISTALES Y ALUMINIOS S.A. (CRI.AL.)

| Plazo             | Interés anual     | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 30 días           | 0.25              | 12/05/2006           |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total          |
| 200.00            | 0.04              | 200.04               |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Miércoles 12 de Abril de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
chacon rivera diana elizabeth

Dr. Alberto Abdilla Bedero  
Not. 12 Cuarta de Guayaquil

INTEGRACION DE CAPITAL

CRISTALES Y ALUMINIOS S.A. (CRI.AL.)

LORENZO NICOLAS JUNGBLUTH ZAMBRANO  
DORYS YOLITA LINDAO RODRIGUEZ

USD. 199.75

USD. 0.25

TOTAL

-----  
200.00

BANCO DEL PACIFICO

*Carla Rosendo*  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7086879  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ GONZALEZ SANDRA TERESITA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2006 12:09:59 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CRISTALES Y ALUMINIOS S.A. (CRIAL.)  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Sr. Alberto Pineda Sotero  
Not. de Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 090804071-5

JUNGBLUTH ZAMBRANO LORENZO NICOLAS

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

10 JUNIO 1939

FECHA DE NACIMIENTO 0286 04098 M

REG. CIVIL 0033 SEXO

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1939



IDENTIFICACION \*\*\*\*\* V33441344E

CASADO MARIA RODRIGUEZ CAMACHO

SECUNDARIA EMPLEADO

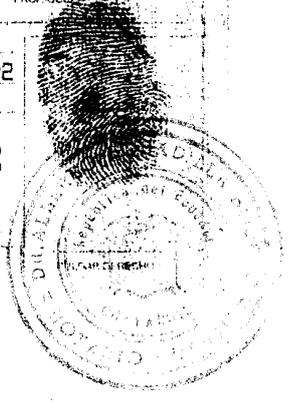
JUAN JUNGBLUTH

ESMERALDA ZAMBRANO

GUAYAQUIL 23/11/2002

23/11/2014

REN 0256538



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Cc/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179-0387 NUMERO 0903040715 CEDULA

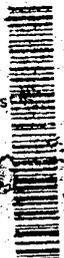
JUNGBLUTH ZAMBRANO LORENZO NICOLAS

APellidos y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

TARQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANAR

El ciudadano ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion  
de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

*Alberto Babuilla Bedero*  
1to. Cuarto de Guayaquil


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090738256-8  
**LINDAO RODRIGUEZ DORYS YOLITA**  
 GUAYAS/SANTA ELENA/CHANDUY  
 02<sup>DA</sup> ENERO 1959  
 FECHA DE NACIMIENTO 001 0078 00154 F  
 GUAYAS/ SANTA ELENA (SEXO)  
 SANTA ELENA/ANCON/ 1959

*DORYS RODRIGUEZ*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1131A1122  
 INO. DACT.

**SOLTERO**  
**SECUNDARIA** ESTUDIANTE  
 OBLIGADO LINDAO PROF/OCCUP.

**LOZ RODRIGUEZ**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
 CONTINUIT 06/06/2002  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0047216  
 Gys

  
 PULGAR DERECHO

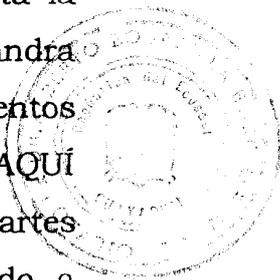
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

24 0033 NUMERO 0907382568 CEDULA  
**LINDAO RODRIGUEZ DORYS YOLITA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS PROVINCIA  
 LA LIBERTAD CANTON  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 **GONZALEZ** a realizar las diligencias necesarias hasta la  
2 aprobación de la compañía. (Firmado) Abogada Sandra  
3 Sánchez González, matrícula número siete mil trescientos  
4 ochenta Colegio de Abogados del Guayas .- HASTA AQUÍ  
5 LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes  
6 el contenido de este instrumento, dejándolo elevado a  
7 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída  
8 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta , a  
9 los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad  
10 de acto conmigo.- Doy Fe



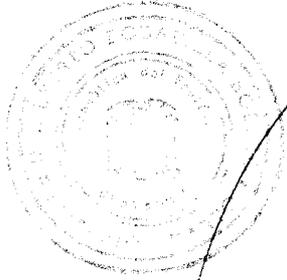
11  
12  
13  
14 **LORENZO NICOLAS JUNGLUTH ZAMBRANO**  
15 **C.C. No.- 090304071-5**  
16 **C.V. No-179-0347**

17  
18  
19 *DORYS YOLITA LINDAO RODRIGUEZ*  
20 **DORYS YOLITA LINDAO RODRIGUEZ**  
21 **C.C. No.090738256-8**  
22 **C.V. No-24-0033**

23  
24  
25  
26 **EL NOTARIO**  
27

*Dr. Alberto Bobadilla Pedero*  
*Not. de Cuanto de Guayaquil*

SE OTORGO ANTE MI ENFE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA  
DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Alberto Bebedilla Badero  
Notario Cuarto de Ciego de Avila

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No- 06. G-IJ.0002799, Abg. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, el 21 de Abril del 2006, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CRISTALES Y ALUMINIOS S.A. (CRI.AL.)**, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, el 12 de Abril del 2006- Guayaquil, 21 de Abril del 2006.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



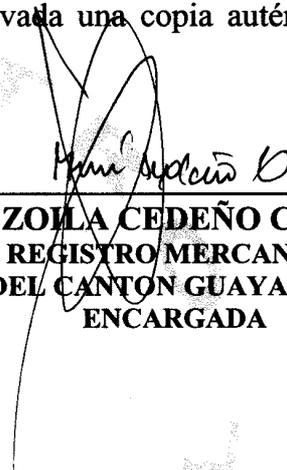
NUMERO DE REPERTORIO: 19.215  
FECHA DE REPERTORIO: 25/abr/2006  
HORA DE REPERTORIO: 13:16

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**1.- Certifica:** que con fecha veinticinco de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002799, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **21 de Abril del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CRISTALES Y ALUMINIOS S.A. (CRIAL.)**, de fojas **42.443 a 42.473**, Registro Mercantil número **7.721**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 19215  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

  
REVISADO POR:



  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 1.0008288

Guayaquil, 21 de mayo 2006

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CRISTALES Y ALUMINIOS S.A. (CRI.AL.)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre  
ESPECIALISTA JURIDICO